



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.11.2023 15:37:45 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001539-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de fecha 13 de noviembre del 2023 presentada por la señorita Jueza Superior **Rosa María CATAORA VILLASANTE**, Integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia (Exp. 9677-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nro. 1418-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de octubre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento del antecedente la magistrada recurrente, solicita se conceda vacaciones por el periodo comprendido del 20 al 30 de noviembre del 2023 (11 días), por las razones que expone.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023 para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, **harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido**" (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)".

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Coteo Dias	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		15/03/2022	29/03/2022	15	R.A. N°326-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2022	08/11/2022	15/11/2022	8	R.A. N°1491-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		05/10/2023	15/10/2023	11	R.A. N°1304-2023-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		Pendiente	Pendiente	11	
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2023	Pendiente	Pendiente	30	

**Séptimo.-** De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276<sup>1</sup> y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC<sup>2</sup> emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda.

**Octavo.-** Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz de conformidad a la normativa vigente; y, verificando que la magistrada cuenta con once (11) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2022, se solicitó por correo institucional, el 14 de noviembre del presente, el V°B° o las razones de la denegatoria al pedido de programación, a la señorita Presidente de la 1° Sala Civil Permanente, Carmen López Vásquez; no obstante, la señorita Presidente se encuentra de vacaciones del 06 al 19 de noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 1418-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ. Siendo ello así, a fin de no afectar el derecho vacacional de la recurrente y considerando que en las fechas solicitadas en el órgano colegiado no se han programado vacaciones de las integrantes de la 1° Sala Civil de Independencia, por lo que no hay afectación al servicio de justicia, de manera excepcional, debe proceder a autorizarse las vacaciones peticionadas del **20 al 30 de noviembre del 2023** (11 días), correspondientes al periodo vacacional 2022, ello considerando las razones de salud señaladas.

**Noveno.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** de manera excepcional, las vacaciones de la señorita Jueza Superior **Rosa María CATACORA VILLASANTE**, Integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, por el periodo comprendido del **20 al 30 de noviembre de 2023** (11 días), precisando corresponden al periodo vacacional del año 2022.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Relatora de la 1° Sala Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se encargue de realizar las coordinaciones

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

<sup>2</sup> Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: "(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquel servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el periodo comprendido del **20 al 30 de noviembre de 2023** (11 días).

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, de la jueza superior solicitante, Relatora de la 1° Sala Civil y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

